JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de diciembre de dos mil veinte.

Interlocutorio	**:Número 1293**
PROCESO	**:DECLARATIVO DE RESTITUCION**
Radicado	**:170014003007-2020-00548-00**
DEMANDANTE	**:MARTHA INES CASTAÑO DE SANTANA**
DEMANDADA	**:LUZ ADRIANA VASQUEZ RESTREPO**

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos que presenta en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 150 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria